

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1856**

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

SANTIAGO, 18 AGO. 2006

17 AGO. 2006

<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>		
<b>RECEPCION</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEP. C. CENTRAL		
SUB.DEP. E. CUENTAS		
SUB.DEP. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. Y T.		
SUB.DEP. MINICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF.POR \$ .....		
IMPUTAC. ....		
ANOT. POR \$ .....		
IMPUTAC. ....		
DEDUC. DYO .....		

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 2° letra a); 3°; 4° letra j), 29° y 30° de la de la Ley N° 17.374; en los artículo 3° letras a), c) y h) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Ley N° 19.628; Resolución Exenta N°968 de fecha 18 de mayo de 2006; el Ordinario Interno N°98/06 de la Dirección Nacional;

**CONSIDERANDO:**

- Que existe una demanda creciente para acceder a las bases de datos, con la mayor desagregación posible, de las encuestas del INE.
- Que el país se beneficiaría especialmente si los investigadores pudieran acceder a dichas bases, porque se promoverían estudios que pueden aportar a la calidad de las políticas públicas y también porque permitiría una retroalimentación de parte de los investigadores en relación a las características técnicas de las encuestas del INE.
- Que el INE debe aproximarse a los mejores estándares internacionales en el cumplimiento de su misión, y que algunas de las mejores prácticas en relación a la entrega de bases de datos fueron documentadas en el informe elaborado por el Comité de Usuarios-Investigadores que convocó el Instituto.
- Que el acceso a dichas bases en ningún caso puede implicar la vulneración al "secreto estadístico".
- Que el INE debe hacer un esfuerzo especial por aumentar la difusión y el impacto final de su producción estadística.

**RESUELVO:**

1. **MODIFICASE** la Resolución N° 968 de 2006, en el sentido de ampliar la entrega de las Bases de Datos por parte al Instituto Nacional de Estadísticas, quedando en consecuencia facultado para entregar lo siguiente :

- Censos de Población y Vivienda de 1992 y 2002;
- Encuesta Industrial Anual desde los años 2001 al 2004;



- Encuesta Nacional del Empleo desde el año 1996 al 2005;
- Censo Agropecuario de 1997;
- Encuesta de Presupuesto Familiares IV y V.

2. En lo no modificado rige plenamente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 968/06.

3. La unidad encargada de gestionar o coordinar todas las acciones que implique esta resolución y de su promoción, será el Departamento de Atención del Usuario.

Se prohíbe que las bases que entregue el INE identifiquen al informante. Dichas bases serán siempre innominadas, debiendo aplicarse la sanción establecida en artículo 29 de la Ley N°17.374 a las personas que vulneren el "Secreto Estadístico".

Esta resolución entrará en vigencia una vez que esté totalmente tramitada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



*Mariana Schkolnik Chamudes*

**MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES**  
Directora Nacional

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



*Cecilia Cortes Duran*  
**CECILIA CORTES DURAN**  
Subdirectora Administrativa (S)

**Distribución:**

- Dirección Nacional
- Subdirecciones
- Direcciones Regionales
- División Jurídica
- Todos los Departamentos
- Subdepto. Oficina de Partes

